

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE ATENCIÓN CIUDADANA**

El Organismo Autónomo de Recaudación (REGTSA), es beneficiario número dos del proyecto 0083\_CRD\_6\_3 "Comunidad Rural Digital: Red transfronteriza para la innovación tecnológica de las administraciones locales del medio rural", al que el Comité de Gestión del INTERREG V A España-Portugal (POCTEP), financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en su reunión del día 04/06/2017, acordó la concesión de una ayuda FEDER.

El objetivo del proyecto es mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública mediante la promoción de la cooperación jurídica y administrativa y la cooperación entre los ciudadanos y las instituciones.

El beneficiario principal del proyecto es la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, siendo el resto de beneficiarios la Diputación Provincial de Valladolid y las Cámaras Municipales portuguesas de Almeida y Sabugal, así como el Organismo de Recaudación de la Diputación Provincial de Salamanca, REGTSA.

Para la consecución de este objetivo, el proyecto está dividido en diferentes actividades:

1. Diagnóstico del estado actual y medición de la evolución tecnológica de la Comunidad Rural Digital
2. Impulso de la red Comunidad rural Digital
3. Implantación de soluciones innovadoras para el gobierno inteligente
4. Capacitación de la ciudadanía y empleados públicos
5. Gestión y Coordinación
6. Comunicación

En la actividad 3, Implantación de soluciones innovadoras para el gobierno inteligente, el proyecto prevé, entre otras actuaciones, el diseño e implantación de una APP para que los ciudadanos puedan acceder o recibir en su teléfono móvil, tablet o dispositivo electrónico información sobre el municipio, contactar con los servicios municipales y realizar sin colas gestiones sencillas (reservas y pago de servicios).

Bajo estas circunstancias, REGTSA va a contratar el servicio de diseño e implantación de una aplicación móvil de atención ciudadana en un mínimo de seis y un máximo de diez ayuntamientos de la provincia de Salamanca.

Por otra parte, el artículo 36 de la ley reguladora de las Bases Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 abril, determina que es competencia de las Diputaciones provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Por este motivo resulta especialmente adecuado un proyecto como el de la implantación de una aplicación de atención ciudadana en un mínimo de 6 ayuntamientos de la provincia de Salamanca. A través del

proyecto obtienen beneficios, tanto los municipios como los ciudadanos, al mejorar la calidad en la gestión de los servicios públicos.

### **BASE PRIMERA - Objeto y finalidad de la subvención.**

1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones en especie otorgadas por el Organismo Autónomo REGTSA dirigidas a municipios de la provincia de Salamanca, consistentes en la implantación de una APP para que los ciudadanos puedan acceder o recibir en su teléfono móvil, tablet o dispositivo electrónico, información sobre el municipio, contactar con los servicios municipales y realizar sin colas gestiones sencillas (reservas y pago de servicios).

Con la implantación de esta APP, el municipio se beneficiará de las siguientes funcionalidades:

- 1- información general: Agenda actualizada de la ciudad, directorio etc.
- 2- servicios interactivos:
  - Consultas y gestiones tributarias
  - Gestión y reserva de instalaciones deportivas
  - Actividades culturales y espectáculos (información, gestión de entradas...).
  - Servicios en la vía pública: denuncias sobre el estado de la vía pública, recogida de muebles, obras etc.
  - Servicios a la tercera edad: excursiones, campeonatos, actividades..
  - Empleo: bolsas de empleo, cursos...
  - Transporte: autobuses..
  - Aparcamiento: pago de la ORA
- 3.- Participación ciudadana.-
  - Procesos de información pública
  - Presupuestos participativos.
  - El alcalde responde
- 4.- Servicios adicionales.-
  - Chat de consulta sobre el acceso a los servicios municipales.
  - Pago electrónico de servicios.
- 5.- Especificaciones técnicas.-

A la nueva aplicación se accederá a través de internet, y a través de cualquier dispositivo: PC, móvil (iOS y Android) o Tablet.

### **BASE SEGUNDA. – Obligaciones de las partes.**

1.- REGTSA proporcionará las herramientas informáticas y aplicaciones necesarias para la prestación del servicio.

2.- REGTSA se hará cargo de los gastos derivados de la formación del personal, que en todo caso garantizará a su finalización que el personal designado por el Ayuntamiento como usuario de las aplicaciones está capacitado para realizar todos los procesos necesarios para el mantenimiento de la aplicación de atención ciudadana.

3.- El mantenimiento de la aplicación será gratuito durante un período de dos años desde su implantación, finalizado el cual será de cuenta del Ayuntamiento la formalización de un contrato de mantenimiento anual de la aplicación.

4. Los ayuntamientos beneficiarios deben destinar la aplicación móvil al fin para el que se concede, comprometiéndose al buen uso de ésta al menos durante 2 años desde su implantación.

5. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con la subvención en especie, el ayuntamiento deberá reintegrar un importe equivalente al precio de la aplicación móvil implantada y al pago del interés de demora correspondiente de acuerdo con el artículo 37 de la LGS.

### **BASE TERCERA.- Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, previa solicitud de los ayuntamientos presentada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP.

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas, se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de REGTSA, así como en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

### **BASE CUARTA. - Financiación de las Ayudas.**

El crédito total que se destinará en forma de subvención en especie asciende a la cantidad total de 60.059,32 €. Este importe se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4910A.6260100 "INVERSIÓN INFORMÁTICA CRD 6" del Presupuesto de gastos de REGTSA del ejercicio 2020.

### **BASE QUINTA. - Beneficiarios.**

Serán beneficiarios un mínimo de 6 y un máximo de 10 Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que reúnan los siguientes requisitos:

Serán requisitos para poder concurrir a la convocatoria los siguientes:

1º. Haber delegado en la Diputación Provincial de Salamanca la recaudación del IBI, IAE, IVTM y alguna tasa o precio público.

2º. Tener más de 1.000 habitantes a 1 de enero de 2019 de acuerdo al padrón municipal.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones ante la Diputación

Provincial y REGTSA derivadas de cualquier ingreso de derecho público. No es necesario aportar la documentación acreditativa de estos extremos, dado que se obtendrá de oficio por la propia Diputación.

4º. No concurrir en la entidad solicitante las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

### **BASE SEXTA. - Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.**

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta el cargo en voluntaria de cada ayuntamiento en el ejercicio 2019.

Las solicitudes presentadas se ordenarán de mayor a menor cargo.

El número de ayuntamientos beneficiarios de la subvención será como máximo de 10, ya que dependerá del resultado obtenido en el procedimiento de contratación del servicio de diseño e implantación de una aplicación móvil de atención ciudadana, para un mínimo de 6 y un máximo de 10 ayuntamientos de la provincia de Salamanca.

### **BASE SÉPTIMA. - Presentación de solicitudes, plazo y documentación.**

6.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria y se presentarán a través de la sede electrónica de REGTSA: <https://www.regtsa.es>.

6.2 El plazo de presentación de las solicitudes a que se refieren las presentes bases será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el B.O.P. por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

6.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según ANEXO II.
- b) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo o resolución de solicitud de subvención. Se presentará según ANEXO III.

6.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de REGTSA se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE OCTAVA. - Procedimiento y plazo de resolución.**

**7.1 Procedimiento.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Asesoría Jurídica de REGTSA, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por el Coordinador General de REGTSA -quien la presidirá-, la Asesora Jurídica de REGTSA, y el Jefe del Área de Recaudación de REGTSA que actuará como secretario de la Comisión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución inicial de la convocatoria debidamente motivada, que será aprobada por Decreto de la Presidencia de REGTSA. En la resolución inicial se hará constar la relación de solicitantes que han resultado beneficiarios. Dicha resolución inicial deberá ser notificada a los municipios beneficiarios a los efectos de que se produzca aceptación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación.

En caso de que el municipio no aceptara la subvención en especie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a su petición, resolviéndose por este Organismo Autónomo en tal sentido.

Finalizado el plazo de aceptación se elevará la resolución inicial a definitiva.

La resolución definitiva se notificará a los interesados. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, siendo susceptible de ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de REGTSA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación. O bien puede ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

**7.2 Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **BASE NOVENA. – Reintegro.**

En materia de reintegro se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo determinado en el título II de la LGS y Título III de su Reglamento.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con la subvención en especie, el Ayuntamiento deberá reintegrar un importe equivalente al precio de la aplicación implantada que se reflejará en la resolución de concesión y al pago del interés de demora correspondiente de acuerdo con el artículo 37 de la LGS.

#### **BASE DÉCIMA. - Régimen jurídico.**

En todo aquello que no se regule en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

#### **BASE UNDÉCIMA. - Publicidad.**

1. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2. La administración concedente de la subvención deberá remitir a la BDNS la Convocatoria, y el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención en los términos establecidos en el art. 20 de la LGS. La BDNS dará traslado al BOP del extracto de la convocatoria para su publicación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Será competencia de la Presidencia de REGTSA, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Contra las presentes bases, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.



**ANEXO I.- SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE ATENCIÓN CIUDADANA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo  
electrónico \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, en calidad de  
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

**SOLICITA LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE consistente en la implantación de una aplicación móvil de atención ciudadana.**

**MANIFIESTA:**

1º. Por este ayuntamiento se admiten las condiciones establecidas en las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE ATENCIÓN CIUDADANA, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

2º. Para la tramitación de la subvención que se solicita, se aportan los siguientes documentos en cumplimiento de la legislación general en materia de subvenciones, así como en las Bases Reguladoras:

- a) Declaración responsable sobre la deuda pendiente con las Administraciones Públicas: Hacienda, Seguridad Social, Diputación y REGTSA, así como de las condiciones de beneficiario de subvención de este Ayuntamiento (según modelo Anexo II).
- b) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo o resolución de solicitud a REGTSA (según modelo Anexo III).

..... a ..... de  
..... de 20...

EL ALCALDE/PRESIDENTE,

Fdo.- \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE REGTSA.**



**REGTSA**

ORGANISMO AUTÓNOMO  
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA  
P8700006 C

## ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

### SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE ATENCIÓN CIUDADANA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ Alcalde/Alcaldesa  
\_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de  
\_\_\_\_\_, a los efectos de dar trámite a la solicitud de subvención, y  
previo informe del Secretario/a/Interventor/a:

#### DECLARA:

1º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación y REGTSA, derivadas de cualquier ingreso de Derecho Público.

2º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º.- Que a la fecha de presentación de la documentación este Ayuntamiento se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4º.- Que este Ayuntamiento no concurre en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

5º.- Que se compromete a comunicar a REGTSA cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Lo que se declara a los efectos de tramitación administrativa de la subvención en especie para la implantación de una aplicación móvil de atención ciudadana.

..... a ..... de  
..... de 20...

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo. ....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE REGTSA. -



**ANEXO III.- CERTIFICADO**

**SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE ATENCIÓN CIUDADANA**

**CERTIFICADO DE ACUERDO O RESOLUCIÓN DE SOLICITUD**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

Que \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ Resolución/Acuerdo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Alcaldía/Pleno, \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Solicitar a REGTSA la subvención en especie para la implantación de una aplicación móvil de atención ciudadana, regulada en las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos de su remisión a REGTSA, expido la presente con el visto bueno del Alcalde/sa Presidente/a.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
dos mil \_\_\_\_\_.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE REGTSA. -**

**ANEXO IV.- CERTIFICADO SOBRE ACEPTACIÓN/RENUNCIA**

**SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE ATENCIÓN CIUDADANA**

**CERTIFICADO SOBRE ACEPTACIÓN/RENUNCIA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

ACEPTA

Que se ha resuelto/acordado por la Alcaldía/Pleno, con fecha \_\_\_\_\_, ACEPTAR en sus propios términos la subvención que ha otorgado REGTSA publicada en el BOP nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para la implantación de una aplicación móvil de atención ciudadana, y cumplir con los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la Convocatoria.

RENUNCIA

Que se ha resuelto/acordado por la Alcaldía/Pleno, con fecha \_\_\_\_\_, RENUNCIAR a la subvención que ha otorgado REGTSA publicada en el BOP nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para la implantación de una aplicación móvil de atención ciudadana.

Y para que conste a los efectos de su remisión a REGTSA, expido la presente con el visto bueno del Alcalde/sa Presidente/a.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE REGTSA. -**